

misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Tercero.- La presente Resolución servirá como notificación de la misma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro de la resolución en las dependencias de la Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión de Centros Residenciales, C/ Ronda Buenavista, 47, Toledo.

Toledo, 27 de diciembre de 2005

El Director General de Atención a Personas Mayores y Discapacitadas
JAVIER PÉREZ FERNÁNDEZ

Resolución de 19-12-2005, de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Guadalajara, por la que se acuerda la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las subvenciones concedidas y denegadas al amparo de la Orden de 10-12-2004 de la Consejería de Bienestar Social de convocatoria de Subvenciones a Entidades Públicas, Entidades Privadas sin ánimo de lucro y empresas privadas para el mantenimiento de Centros, Servicios y desarrollo de programas de actividades destinadas a Infancia y Familia.

Convocadas por la Orden de 10 de diciembre de 2004 de Subvenciones a Entidades Públicas, Entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas privadas, para el mantenimiento de Centros, Servicios y desarrollo de programas de actividades destinadas a Infancia y Familia, en cumplimiento de la Base decimoquinta y octava punto 3, de la Orden citada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial

Acuerda

Dar publicidad a la resolución de concesión y denegación de las subvenciones solicitadas al amparo de la Orden

de convocatoria arriba establecida y que se relacionan en el anexo I, subvenciones concedidas y en el anexo II, subvenciones denegadas.

Contra las resoluciones denegatorias que no agotan la vía administrativa podrá interponerse para el supuesto de Entidades y empresas privadas, Recurso de Alzada ante el Director General de la Familia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Castilla La - Mancha. Para el supuesto de Entidades Públicas, contra las resoluciones denegatorias podrá interponerse Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de 2 meses a contar desde su notificación; no obstante lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, previamente a la interposición de Recurso Contencioso - Administrativo potestativamente podrá presentarse requerimiento ante éste Organo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la presente Resolución; el requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su presentación, no obtuviera contestación.

Guadalajara, 19 de diciembre de 2005
El Delegado Provincial
LUIS SANTIAGO TIERRASECA

Anexo I

Entidad: Ayuntamiento de Albalate de Zorita
Denominación Programa: C.A.I.
Cuantía concedida: 1.560,00 euros
Fecha de concesión: 7/12/2005
Tipología: Convenio de colaboración
Duración: 4/11/2005 al 31/12/2005

Entidad: Diputación Provincial de Bienestar Social
Denominación Programa: C.A.I.
Cuantía concedida: 32.448,00 euros
Fecha de concesión: 12/12/2005
Tipología: Convenio de Colaboración
Duración: 1/09/2005 al 31/12/2005

**Consejería de
Industria y Tecnología**

Orden de 22-12-2005, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se convocan

ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en cumplimiento de los compromisos derivados del Plan de Fomento de Energías Renovables en España, viene apoyando un modelo energético eficiente y respetuoso con el medio ambiente, que garantice el abastecimiento y la calidad en los suministros.

En sintonía con el objetivo europeo de alcanzar en el año 2010 un 12% del consumo de energías primarias mediante el empleo de energías renovables, se impulsan todas las oportunidades que proporciona el capital endógeno de Castilla-La Mancha derivado de su territorio y climatología: elevado número anual de horas de sol, recurso eólico, reservas de biomasa y posibilidad de aprovechamiento de caudales hidráulicos.

Para el aprovechamiento de este potencial endógeno, es de gran eficacia la acción individual en el uso diario de las diversas formas energéticas. En este campo la sociedad castellano manchega ha mostrado una vocación y concienciación social en el uso eficiente de la energía y la introducción de tecnologías que aprovechan los recursos naturales, de forma que se están alcanzando elevados índices de penetración.

Esta actitud favorable viene detectándose desde la primera Orden de ayudas a las energías renovables que se publicó en 1996. Las Ordenes sucesivas han ido adaptándose a la experiencia obtenida, siempre en el sentido de favorecer la implantación de sistemas energéticos que disminuyan el consumo de combustibles fósiles.

Esta nueva Orden prevé, al igual que sus antecesoras, las Ordenes de 18 de diciembre de 2003 y de 20 de diciembre de 2004, una mayor simplificación de los procedimientos administrativos, permitiendo el uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y una atención personalizada, al establecer la posibilidad de presentar las solicitudes sin desplazamientos, es decir vía fax, teléfono o Internet. Pero además, como importante novedad con respecto de aquéllas, introduce un procedimiento caracterizado por una considerable reducción de trámites a observar

y de documentos a aportar por los interesados, con la finalidad de facilitar sus relaciones con la Administración.

Se aprovecha, al tiempo, la ocasión para adaptar la normativa hasta ahora vigente a la legislación tanto estatal como autonómica de reciente promulgación en materia de subvenciones, concretamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, y el Decreto 13/2004, de 17 de febrero, de modificación del anterior.

Por último, la presente Orden se dicta al amparo de las competencias repartidas por el Decreto 89/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Industria y Tecnología, y según lo establecido en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre. Y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, que se registrará por las siguientes bases.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Base 1ª. Convocatoria y financiación

1.- Se convocan, para el año 2006, las ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.- El texto de la presente Orden de convocatoria y sus anexos se pueden obtener en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es).

3.- La financiación de esta convocatoria de ayudas se realizará con cargo a las partidas presupuestarias G/722A/76556, hasta un importe de 120.000 euros; G/722A/77556, hasta un importe de 490.000 euros, y G/722A/78556, hasta un importe de 810.000 euros, según proceda atendiendo a la personalidad jurídica de los beneficiarios de la subvención.

4.- La presente convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio correspondiente a 2006".

Base 2ª. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios:

- a) Personas físicas
- b) Sociedades mercantiles
- c) Corporaciones locales, así como sus agrupaciones o mancomunidades.
- d) Asociaciones.
- e) Comunidades de bienes, a través de sus representantes o apoderados únicos, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiarias, les correspondan.

Base 3ª. Prohibiciones

1.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- g) Haber obtenido una subvención concedida al amparo de la presente Orden para una misma modalidad de proyecto.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

i) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.- No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

Base 4ª. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Mantener en su patrimonio las inversiones subvencionables durante al menos cinco años, a partir del pago de la subvención, o en su caso, durante su vida útil, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General competente en materia de energía el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas. En el caso de las personas físicas ese plazo se reducirá a dos años.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5ª. Proyectos subvencionables y baremo de cuantificación.

Serán objeto de subvención de acuerdo con lo estipulado en la presente Orden, los proyectos citados a continuación:

1.-Energía solar térmica: Sistemas de energía solar para calentamiento de fluido a partir de la captación de la radiación solar mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a 9 w/ (m² °C) para su utilización en aplicaciones térmicas: 250 euros/m²

2.-Energía solar fotovoltaica aislada: 6 euros/Wp.

3.-Energía solar fotovoltaica, en instalaciones de bombeo directo: 5 euros/Wp.

4.-Energía eólica en instalaciones aisladas: 3 euros/ W.

5.-Energía mixta eólico-fotovoltaica, en instalaciones aisladas: suma de las cuantías correspondientes a fotovoltaica (6 euros/ Wp) y eólica (3 euros/W)

6.-Energía minihidráulica en instalaciones aisladas: 3 euros/ W.

7.-Energía procedente de la biomasa, en instalaciones de calefacción y/o agua caliente sanitaria: 30 %.

Base 6ª. Requisitos de los proyectos

Los requisitos imprescindibles que deben reunir los proyectos acogidos a esta Orden serán:

- 1.- Que el proyecto sea técnicamente viable.
- 2.- Que la inversión se haya realizado a lo largo del año 2005 o esté pendiente de realizarse.

Base 7ª. Costes subvencionables

1.- Se consideran costes subvencionables aquellas inversiones o gastos que sean estrictamente necesarios para alcanzar la finalidad de la subvención, y en concreto las instalaciones para aprovechamiento de energías renova-

bles que no hayan sido subvencionados con anterioridad.

2.- En ningún caso, se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

- a) El IVA satisfecho por los anteriores conceptos.
- b) La realización de obra civil.
- c) La redacción de la memoria técnica exigida en cada caso.

Base 8ª. Cuantía máxima de las ayudas

El importe de la subvención no podrá superar ninguno de los siguientes límites:

- a) Ni el 30% del total del coste subvencionable aprobado.
- b) Ni la cantidad de 18.000 euros.

Base 9ª. Compatibilidad de ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son incompatibles, para el mismo proyecto subvencionado, con otras ayudas procedentes del presupuesto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Si son compatibles con otras ayudas procedentes del presupuesto de otros organismos públicos hasta los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

Base 10ª. Criterios de otorgamiento de las subvenciones.

Para la priorización de estas ayudas se valorarán los siguientes aspectos:

- 1.- El tipo de proyecto que se pretende subvencionar, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:
 - Energía procedente de la biomasa: 2 puntos
 - El resto de tecnologías: 1 punto

- 2.- La ubicación de la instalación, de acuerdo con el siguiente baremo de puntuación:
 - Proyecto ubicado en municipios de menos de 1.000 habitantes: 2 puntos.
 - Proyecto ubicado en municipios de 1.000 o más habitantes: 1 punto.

- 3.- Instalaciones efectuadas en zonas que requieran, por su especial protección un informe favorable del órgano autonómico competente en materia de medio ambiente y/o patrimonio histórico: 1 punto

Capítulo II. Procedimiento

Base 11ª. Presentación de las solicitudes.

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia de oficio, mediante la presente convocatoria.

2.- Los interesados disponen de plazo, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 15 de febrero de 2006, para presentar las solicitudes de ayudas, que deberán ajustarse al modelo normalizado que figura en el Anexo I, pudiendo acompañarse de la documentación que se exige en la presente Orden.

3.- Dicha documentación consistirá en:

A. Solicitud según modelo que figura en el Anexo I

B. Memoria técnica descriptiva de la instalación a realizar.

C. Presupuesto de la inversión desglosado por conceptos subvencionables, según modelo que figura en el Anexo II.

D. Fotocopia del DNI (si el solicitante es persona física)

E. Fotocopia del CIF (si el solicitante es persona jurídica)

F. Fotocopia del poder de representación del firmante (si el solicitante es persona jurídica).

G. Certificado de no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Hacienda Autonómica. (La Dirección General competente en materia de energía aportará de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, previa autorización expresa del interesado, según modelo que figura en el Anexo I).

H. Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.

I. Fotocopia del alta y del último recibo pagado del Impuesto sobre Actividades Económicas, o en su caso, declaración responsable de exención del mismo, según modelo que figura en el Anexo III (si el solicitante es persona jurídica).

J. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones recogidas en base 3ª de esta Orden, según modelo que figura en el Anexo IV.

No será necesario aportar los documentos G y H, cuando la cuantía de la subvención solicitada no supere los 1.500 euros, por perceptor y año.

4.- Las solicitudes, junto con el resto de documentación exigida, en su caso, se dirigirán al Director General competente en materia de energía, y podrán presentarse por alguno de los medios previstos en el artículo 3.3 del Decreto 89/2003, de 27 de mayo, sobre presentación de Solicitudes de Subven-

ciones, Ayudas Públicas o Prestaciones de Servicios sujetos a Convocatorias Públicas:

- a. En los registros de los órganos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- b. Por correo, en los términos establecidos por la legislación vigente.
- c. Mediante fax a la Dirección General competente en materia de energía, dirigido al número: 925269469.
- d. Mediante llamada al teléfono 012, si se llama desde Castilla-La Mancha, o al 902267090, si se llama desde fuera de esta Comunidad Autónoma.
- e. Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.- Tras la recepción de cada solicitud, el Servicio de Energía de la Dirección General competente en esa materia, como órgano instructor, remitirá al solicitante un escrito concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que presente la documentación necesaria para resolver la solicitud de subvención, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente, tal y como prevé el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 12ª. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Base 13ª. Evaluación de las solicitudes

- 1.- Para la selección de los beneficiarios de estas ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, que la integrarán:
 - El Jefe de Servicio de Energía, que actuará como presidente
 - El Jefe de Servicio de Industria
 - El Jefe de Sección Jurídica, que actuará, además, como secretario.
 El secretario realizará la convocatoria de la Comisión de Valoración con al menos una semana de antelación y presentará todas y cada una de las solicitudes cuya documentación se encuentre completa, junto con una evaluación de la cuantía que pueda corresponder a cada solicitante de acuerdo con la presente Orden.
- 2.- En lo no previsto expresamente en la presente Orden, el funcionamiento

de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

Base 14ª. Resolución de la convocatoria

- 1.- La convocatoria se resolverá por resolución del Director General competente en materia de energía.
- 2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, a contar desde la publicación de la presente Orden.
- 3.- La resolución que se dicte indicará el plazo de ejecución del proyecto, que no excederá de dos meses, la cuantía de la subvención concedida, así como cuantas condiciones y consideraciones se estimen oportunas y detallando la documentación que deberá ser aportada para proceder a la inspección de la instalación subvencionada y posterior pago.
- 4.- La falta de resolución y notificación en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios, en los términos establecidos en el artículo 43.3 párrafo segundo de la citada Ley 30/1992.

Base 15ª Liquidación de las ayudas

- 1.- Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa justificación de haber ejecutado el proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención y dentro del plazo previsto en dicha resolución, que no excederá de un mes a contar del plazo máximo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.
- 2.- Se entenderá justificada la ejecución del proyecto subvencionado cuando el beneficiario aporte la documentación acreditativa de haber efectuado la inversión, dentro del plazo concedido.
- 3.- La documentación acreditativa que debe aportarse es la siguiente:
 - A. Solicitud de abono de ayuda y declaración responsable de realización de la inversión, según modelo que figura en el Anexo V.
 - B. Factura justificativa de la inversión

- C. Justificante de haber pagado la factura justificativa de la inversión.
 - D. Certificado de no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Hacienda Autonómica (La Dirección General competente en materia de energía aportará de oficio el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, previa autorización expresa del interesado, según modelo que figura en el Anexo V).
 - E. Certificado de no tener deudas con la Seguridad Social.
 - F. Autorización o concesión de la Confederación Hidrográfica correspondiente, cuando se trate de proyectos que supongan aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico.
 - G. Compromiso de mantenimiento de la inversión, según modelo que figura en el Anexo VI.
 - H. Licencia urbanística expedida por el Ayuntamiento correspondiente, cuando la actividad lo requiera
 - I. Ficha de terceros, según modelo que figura en el Anexo VII.
- Todos estos documentos se podrán presentar, en original o fotocopia, y dirigidos al Director General competente en materia de energía.

4.- Además de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, las subvenciones se harán efectivas, previo informe favorable, cuyo modelo obra en el Anexo VIII emitido por el personal técnico de la correspondiente Delegación Provincial competente en materia de energía, que refleje los resultados de la visita de inspección de los proyectos ejecutados.

Será obligatoria la visita de inspección de los proyectos ejecutados a los que les corresponda una subvención de cuantía superior a los 6.000 euros, así como también de aquellos otros de inferior cuantía que determine la Dirección General competente en materia de energía, remitiendo, a tal efecto, a cada Delegación Provincial un listado de proyectos subvencionados, para que, por parte de su personal técnico, se realice la oportuna visita de inspección y se emita el correspondiente informe.

Base 16ª. Resolución de incumplimiento de condiciones

- 1.- Si del examen de la documentación remitida o, en su caso, del informe técnico de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología correspondiente, se comprueba que la actuación no se ha justificado en su totalidad, se abonará sólo la parte de subvención

proporcional a los justificantes aportados, procediéndose a dictar por el órgano competente resolución de modificación de condiciones.

2.- Por otro lado, cuando del examen de la documentación justificativa se observasen variaciones en los conceptos subvencionados, se podrán aceptar dichas variaciones siempre que no alteren básicamente la actuación inicial, procediéndose a su abono o liquidación en proporción a la cantidad efectivamente acreditada, según se establece en el apartado anterior.

3.- Si las variaciones alteran básicamente la actuación inicial, será necesario que sea aceptada, previa petición fundamentada del solicitante antes del cumplimiento del plazo máximo de ejecución de la actuación, por la Dirección General competente en materia de energía, emitiendo la oportuna resolución de modificación. En caso contrario, se procederá a la revocación, total o parcial, previo trámite de audiencia al interesado, de la subvención inicialmente concedida.

4.- Igualmente se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida cuando los justificantes no se correspondan con los conceptos o inversión subvencionable.

Base 17ª. Reintegro de subvenciones y régimen de infracciones.

1.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, así

como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base para su concesión, o de las que con carácter general regulan el otorgamiento de subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2.- En estos casos procederá la revocación de la resolución y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora en la cuantía fijada desde el momento del pago de la subvención y en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

3.- Los beneficiarios estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como también a lo establecido en el Capítulo IV del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base 18ª. Publicidad.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 73.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en el último trimestre del ejercicio económico, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de energía, se publicarán las subvencio-

nes concedidas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Disposición Adicional.

Única. La Dirección General competente en materia de energía procederá a la concesión y al abono, en su caso, de las subvenciones conforme a las disponibilidades presupuestarias.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Toledo, 22 de diciembre de 2005

El Consejero de Industria y Tecnología
JOSÉ MANUEL DÍAZ-SALAZAR
MARTÍN DE ALMAGRO

ANEXO I – SOLICITUD DE AYUDA**DATOS DEL SOLICITANTE**

Apellidos y Nombre o Denominación Social			N.I.F. o C.I.F.
Domicilio	Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono / Fax		Correo electrónico	

DATOS DEL INSTALADOR

Apellidos y Nombre o Denominación Social			N.I.F. o C.I.F.
Domicilio	Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono / Fax		Correo electrónico	

TIPO DE PROYECTO

1. Solar térmica	<input type="checkbox"/>
2. Solar fotovoltaica aislada	<input type="checkbox"/>
3. Solar fotovoltaica para bombeo directo	<input type="checkbox"/>
4. Eólica aislada	<input type="checkbox"/>
5. Mixta eólico-fotovoltaica aislada	<input type="checkbox"/>
6. Minihidráulica aislada	<input type="checkbox"/>
7. Biomasa	<input type="checkbox"/>

UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Dirección (polígono, parcela, paraje)	
Municipio	Código postal Provincia
El municipio tiene menos de 1000 habitantes..... <input type="checkbox"/>	Por su ubicación la instalación necesita un informe favorable de Medio Ambiente y/o Patrimonio Histórico..... <input type="checkbox"/>

D., con N.I.F. n°:
, en nombre propio o como representante de
, con C.I.F., SOLICITA una ayuda para el aprovechamiento de energías renovables y declara que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

Se AUTORIZA a la Dirección General de Industria y Energía a solicitar de la Administración Tributaria competente cuantos datos tributarios considere necesarios: SI, NO. (Tachar lo que no considere procedente).
 a de de 200

Firma y sello, en su caso.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE EXENCIÓN EN EL I.A.E.

(Rellenar una u otra opción en función de si se actúa en nombre propio o en representación de tercero)

PERSONAS FÍSICAS

D.....
....., con N.I.F....., declara que está exento en el Impuesto de Actividades Económicas regulado en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAS JURÍDICAS

D.
.....,
con N.I.F....., declara que la empresa
....., está exenta en el Impuesto de Actividades Económicas regulado en el Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En, ade.....de 200

Fdo.....

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES

(Rellenar una u otra opción en función de si se actúa en nombre propio o en representación de tercero)

PERSONAS FÍSICAS

D.....
....., con N.I.F....., declara que no incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en la base 3ª de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

PERSONAS JURÍDICAS

D.
.....,
con N.I.F....., declara que la empresa
....., no incurre en ninguna de las prohibiciones recogidas en la base 3ª de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

En, a.....de.....de 200

Fdo.....

ANEXO V – SOLICITUD DE ABONO DE AYUDA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre o Denominación Social			N.I.F. o C.I.F.
Domicilio	Localidad	Código postal	Provincia
Teléfono / Fax		Correo electrónico	

DATOS DEL EXPEDIENTE

Referencia del expediente	Fecha de la resolución	Subvención concedida
---------------------------	------------------------	----------------------

PERSONAS FÍSICAS

D....., con N.I.F....., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas, **DECLARA HABER REALIZADO EN SU TOTALIDAD** la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.

PERSONAS JURÍDICAS

D....., con N.I.F....., como representante de....., con C.I.F....., beneficiaria de una subvención al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas, **DECLARA HABER REALIZADO EN SU TOTALIDAD** la actividad que fundamentó la subvención que le ha sido concedida.

Y, SOLICITA el abono de la subvención, declarando que todos los datos aportados en la presente solicitud son veraces.

Se AUTORIZA a la Dirección General de Industria y Energía a solicitar de la Administración Tributaria competente cuantos datos tributarios considere necesarios: SI, NO. (Tachar lo que no considere procedente).

....., ade.....de 200

Firma y sello, en su caso.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANEXO VI – COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LA INVERSIÓN**PERSONAS FÍSICAS**

D....., con N.I.F....., beneficiario de una subvención al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas, declara conocer y asumir la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos dos años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante su vida útil, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria y Energía el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.

....., ade.....de 200

Firma

PERSONAS JURÍDICAS

D....., con N.I.F....., como representante de....., con C.I.F....., beneficiaria de una subvención al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Industria y Tecnología, por la que se convocan ayudas para el aprovechamiento de energías renovables en Castilla-La Mancha y se establecen las bases reguladoras de la concesión de las mismas, declara conocer y asumir la obligación de mantener en su patrimonio la inversión subvencionada durante al menos cinco años, a partir del pago de la ayuda, o en su caso, durante su vida útil, si ésta fuera inferior, quedando obligado a comunicar de inmediato a la Dirección General de Industria y Energía el posible incumplimiento de tal obligación, si se produjere, y al reintegro, en tal caso, de las ayudas percibidas.

....., ade.....de 200

Firma y sello, en su caso

ANEXO VII



FECHA DE RECEPCIÓN

[Sombreado]

CONFORME:
(El Departamento)

[Sombreado]

Concepto de búsqueda rápida:

[Sombreado]

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº: [Sombreado]

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos/
 Razón Social: []

Calle: [] Nº: [] Piso: []

Población: [] Provincia: []

Distrito Postal: [] Teléfono 1: []

N.I.F./C.I.F.: [] Teléfono 2: []

DATOS BANCARIOS

Titular de la cuenta: _____

Banco: _____ Sucursal: _____

Banco
 Sucursal
 D.C
 Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha: []

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.

ANEXO VIII – INFORME DE INSPECCIÓN

INSPECTOR			
CARGO			
Nº EXPTE. D.G.I.E.:			Nº EXPTE. DELEG. PROVINCIAL:
TITULAR			
TIPO INSTALACION	DE		
UBICACION			
INVERSION JUSTIFICADA			

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION (INDICAR nº DE SERIE DE LOS ELEMENTOS)	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	

RESULTADO DE LA INSPECCION	POSITIVO	<input type="checkbox"/>
	NEGATIVO	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES:		
FIRMADO		FECHA